

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 173-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Informe N° 308-2022/OPP/UNAM del 10.03.2022, el Informe N° 026-2022-UFP-OPP/UNAM del 09.03.2022, el Informe N° 047-2022-SEGE-PRES/UNAM del 24.01.2022, el Informe N° 063-2022-OPP/UNAM del 18.01.2022, el Informe Legal N° 032-2022-OAJ/CO-UNAM del 17.01.2022, el Informe N° 044-2022-UP-OPEP/UNAM del 14.01.2022, el Informe N° 007-2022-UFP-OPP/UNAM del 13.01.2022, el Informe N° 004-2022-UP-OPEP/UNAM del 05.01.2022, el Informe N° 142-2021-UFP-OPP/UNAM del 30.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 19 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 142-2021-UFP-OPP/UNAM, el Lic. Noe M. Flores Romero, Jefe Formador de Inversiones de la Unidad Formadora, presenta el Plan de Trabajo de la Unidad Formadora de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2022; el referido plan de trabajo, tiene como objetivo generar inversiones que contribuyan al proceso de institucionalización, acreditación, autonomía y calidad de servicios, en beneficio de la Universidad Nacional de Moquegua y la comunidad Moquegua; según Plan de Trabajo, el área técnica presenta un listado de propuesta de inversión e inversiones de optimización rehabilitación, reposición y ampliación que suman 08 inversiones entre perfiles e IOARR, la mayoría de ellos ya registrados en el PMI 2022-2024, siendo la estimación del presupuesto del Plan hasta la suma de S/. 474,500.00; al respecto, el plan de trabajo, precisa que, para el cumplimiento de las actividades de formulación y evaluación de proyecto de inversiones, requiere contar con especialistas en formulación y evaluación de aspectos normativos y técnicos, siendo la estructura de inversiones por nivel de prioridad: 1) por el importe de S/. 100,000.00 Soles, 2) por el importe de S/. 167,000.00 Soles y 3) S/. 207,500.00 Soles; de modo tal que, el Plan de Trabajo propuesto, cumple con los requisitos mínimos en los aspectos básicos metodológicos, normativos y de contenido, como documento de gestión para la implementación de inversiones y uso de espacio físico que garantice seguridad y el desarrollo de actividades universitarias en los aspectos académicos de formación, investigación, proyección y extensión social y gestión institucional.

Que, al respecto se tiene adjunto el Informe N° 044-2022-UP-OPEP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal en la meta 001, para la prioridad N° 01 de inversiones de la Unidad Formadora, por el importe de S/. 100,000.00 Soles, con relación la prioridad 2 y 3 su financiamiento está sujeto a la incorporación de mayores recursos determinados y de acuerdo al avance de ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad Formadora, se incorporará recursos previa evaluación presupuestal.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 032-2022-OAJ/CO-UNAM del 17.01.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2021, establece en el numeral 51.3 del artículo 51° autorizase a las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29° de la Ley 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el sesenta por ciento (60%) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de pre inversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por tanto, teniendo como precedente dicho marco normativo, obra en los actuados el Informe N° 044-2022-UPOPEP/UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el cual emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Trabajo, para la prioridad 01 de inversiones de la Unidad Formadora, por el importe de S/. 100,000.00 Soles; en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 52° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con D.S. N° 242-2018, en concordancia con el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento aprobado con D.S. N° 284-2018-EF, la Unidad Formadora acreditada para la fase de Formulación y Evaluación, es responsable de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda; a cuyo efecto, la Unidad Formadora de la Universidad Nacional de Moquegua, viene presentando el Plan de Trabajo Año 2022; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta procedente continuar con el séquito administrativo la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Formadora de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año 2022, debiendo por consiguiente elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNAM, previo informe de la Unidad de Presupuesto.

Que, con Informe N° 063-2022-OPP/UNAM del 18.01.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 044-2022-UP-OPEP/UNAM del 14.01.2022 de la Unidad de Presupuesto, quien emite disponibilidad presupuestal en la meta 001, para la prioridad N° 01, por el monto de S/ 100,000.00 soles, de acuerdo al siguiente cuadro:

| PRIORIDAD | MONTO TOTAL DE INVERSIONES |
|-----------|----------------------------|
| 1 | 100,000.00 |
| 2 | 167,000.00 |
| 3 | 207,500.00 |
| Total | 474,500.00 |

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 19 de enero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Plan de Trabajo de la Unidad Formadora de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2022, con un presupuesto inicial de S/. 100,000.00 soles, contenido en Diez (10) folios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 173-2022-UNAM**

Que, con Informe N° 308-2022/OPP/UNAM del 10.03.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 026-2022-UFP-OPP/UNAM del 09.03.2022, remite el Plan de Trabajo de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Moquegua para el año 2022, con los reajustes requeridos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2022, con un presupuesto inicial de Cien Mil con 00/100 Soles (S/. 100,000.00), contenido en Diez (10) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
OPP
UF
DIGA
OTT

LJCQ/ Esp.
Arch. (2)